

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Acción de tutela
Radicación	11001-33-35-013-2020-00339-00
Demandante	GRACIELA MUÑOZ CHILITO ACTUANDO EN NOMBRE DE SU HIJA NICOLL HASBLEIDY RUDAS MUÑOZ
Demandado	NUEVA EPS
Asunto	Auto concede impugnación

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la impugnación presentada por entidad accionada, **NUEVA EPS**, contra el fallo del 9 de diciembre de 2020, se dispone:

PRIMERO: Remitir de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que ante esa Corporación, se surta la impugnación presentada por el señor el señor LUIS CARLOS ORTEGA ANTONIO quién actúa en calidad de apoderado especial de la NUEVA EPS, contra el fallo del 9 de diciembre de 2020, proferido por éste Despacho, mediante el cual se tuteló los derechos fundamentales de los niños a la salud, vida digna y seguridad social de la accionante.

SEGUNDO: Comuníquese por el medio más expedito, la presente decisión a las partes interesadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza